

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3186

Ref. Expediente N° 16005863

Señor(a)
MORE PHARMA CORPORATION, S. DE R.L. DE C.V
mde@mdelaw.com

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2014/063019				
Fecha de Presentación Internacional	11 de julio de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° 16-005863-00000-0000	12/enero/2016
Reivindicaciones:	Radicado N° 16-005863-00000-0000	12/enero/2016
	Radicado N° 16-005863-00004-0000	25/febrero/2016
Prioridad:	PCT/IB2013/055710	11/julio/2013

Oficio N° 3186

Ref. Expediente N° 16005863

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 16-005863-00004-0000).

Título de la solicitud: “UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE PARACETAMOL Y CELECOXIB”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad combinaciones de paracetamol y celecoxib en cantidades específicas que exhiban un efecto sinérgico tal que permita reducir las dosis de los principios activos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición farmacéutica que comprende entre 375 y 500 mg de paracetamol y entre 50 y 75 mg de celecoxib

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/167; A61K31/635.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 11 de julio de 2013, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 2006043025	“Granular compositions comprising solidified melt granules of a cox-2 selective inhibitor”	27/04/06
D2	US 2005090517	“Pharmaceutical combinations of cox-2 inhibitors and opiates”	28/04/05

Oficio N° 3186

Ref. Expediente N° 16005863

El documento D1¹ divulga composiciones granulares de inhibidores COX-2 como el celecoxib, junto a otros ingredientes activos para el tratamiento del dolor, dentro de los cuales se menciona el paracetamol (pág. 20-21 y reivindicaciones).

El documento D2² divulga una composición farmacéutica que comprende inhibidores COX-2 y paracetamol (pár. 9, 17, 18 y 23).

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una composición farmacéutica para el dolor inflamatorio, caracterizada porque comprende entre 375 y 500 mg de paracetamol y entre 50 y 75 mg de celecoxib ”* (Radicado N° 16-005863-00004-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición farmacéutica	Una composición farmacéutica	Una composición farmacéutica
375-500 mg de paracetamol	250-500 mg de Paracetamol (reiv. 12, pág. 21)	60-400 mg de Paracetamol (reiv.
50-75 mg de celecoxib	5-600 mg de Celecoxib (reiv. 2, pág 14)	Inhibidores COX-2: Celecoxib o meloxicam

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga composiciones granuladas de celecoxib y paracetamol (reiv. 2 y 12; pág. 14 y 21).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición del documento D1 consiste en la anterioridad no enseña de forma explícita una composición específica que comprenda las dosis reclamadas, es decir, la presente solicitud se puede considerar una selección de aquella conocida en D1.

El efecto que logra al incluir estas dosis específicas es un control mejorado del dolor.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención es la provisión de composiciones de paracetamol-celecoxib con una analgesia mejorada.

¹https://es.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=es_ES&FT=D&date=20060427&CC=WO&NR=2006043025A1&KC=A1

²https://es.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=es_ES&FT=D&date=20050428&CC=US&NR=2005090517A1&KC=A1

Oficio N° 3186

Ref. Expediente N° 16005863

No obstante lo anterior, el efecto de analgesia mejorada ya era igualmente conocido en la anterioridad D2, la cual enseña que la combinación de inhibidores COX-2 junto con acetaminofén (paracetamol) mejora el efecto analgésico de la composición (tabla 1), de igual forma, el documento D1 enseña que la combinación de activos tienen un efecto analgésico para condiciones como el cáncer, o sea, un efecto aumentado contra el dolor (pág. 27).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, escogería la dosis específica de activos, a partir de las enseñanzas de D1, con el objetivo de llegar a la materia reclamada sin ejercicio alguno de actividad inventiva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan características inventivas adicionales, tampoco se pueden considerar inventivas.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 2006043025	1 a 8	Nivel inventivo
D2	US 2005090517	1 a 8	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Oficio N° 3186

Ref. Expediente N° 16005863

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ANDRÉS GIL HELFFHRITZ
Revisado: ANDRÉS GIL HELFFHRITZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ